

CASI.14
00737

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-379/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable.
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
30 DIC. 2014	
SEC. /.....	Nº /..... HORA. 13:40

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo -ley 20.744-, respecto de los beneficiarios de las remuneraciones pendientes de pago en caso de muerte del trabajador, y ha tenido a bien aprobarlo, por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyese el artículo 248 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 248: Indemnización por antigüedad. Monto. Beneficiarios. En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 53 de la ley 24.241 o la que en el futuro la reemplace, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, tendrán derecho a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley; y, en caso de corresponder, las remuneraciones devengadas y no



Handwritten signatures.

Senado de la Nación

CD-379/14

percibidas por el trabajador, el sueldo anual complementario proporcional y el seguro de vida obligatorio en el caso que no hubiere beneficiario designado.

Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la ley de accidente de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros, actos o contratos de previsión, le fueren concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

